AÑO DE 1849. Sábado 31 de marzo. NÚMERO 39.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 250.

GOBIERNO POLÍTICO.

Los quintos pertenecientes al reemplazo del presente año, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan, se han desertado desde el pueblo de Puertomarin en la provincia de Lugo, al ser conducidos para incorporarse al regimiento infantería de Navarra.

Encargo á los señores Alcaldes y mas dependientes de este Gobierno político no omitan medio alguno para su persecucion y captura, y que si esta llegare á conseguirse los remitan á mi disposicion ó á la de la autoridad militar mas inmediata para que puedan ser entregados á quien corresponde. Orense 29 de marzo de 1849.=*Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Medias filiaciones que se citan.

Cayetano Alvarez, hijo de Francisco y de Isabel Prieto, natural de San Juan de Randin, ayuntamiento de Calbos de Randin, partido de Ginzo; su edad 18 años; sus señales: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos garzos, barba lampiña.

José Antonio Vazquez, hijo de Mateo y de Catalina Veloso, natural de San Juan de Randin, ayuntamiento de Calbos de Randin, partido de Ginzo; su edad 18 años; sus señales: pelo y cejas castaño, nariz gruesa, ojos garzos, barba lampiña.

NÚMERO 251.

A instancia del Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia se cita á Antonio Rodriguez, soldado que fué del regimiento de ingenieros, natural de Longos en el partido del Carballino, á fin de que á la mayor brevedad se presente ante dicha autoridad á recojer la licencia absoluta que le fué expedida y entregar el pasaporte que obra en su poder. Orense marzo 30 de 1849.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 252.

El Sr. Juez de primera instancia de Quiroga con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

En causa criminal de oficio que en este juzgado se sigue sobre la muerte causada á Gregorio Arias del lugar de la Cabarca de San Clodio Ribas del Sil, en la cual se halla indiciado de reo Francisco Alvarez de la casa de la Redondela en aquella misma parroquia; he acordado la prision de éste, y que para su captura se oficiase á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva dar las oportunas órdenes á conseguirla, publicándolo en el Boletin oficial y exortando para ello á los Alcaldes y mas subalternos de su digno mando, sirviéndose V. S. acusarme recibo de este oficio y de haberlo asi ejecutado para hacerlo constar en dicha causa á los fines convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que en la precitada comunicacion se espresan. Orense 30 de marzo de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Señas del reo.

Estatura corta, edad unos 32 años, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno; vestía pantalon de pardo monte, chaleco de tela de bastante uso, chaqueta redonda de paño de color corinto con tiras de rosel negro por las costuras de la espalda y en las bocas mangas y pecho con botonadura de metal amarillo, gastaba pañuelo en la cabeza y algunas veces sombrero de charol.

INTENDENCIA.

Prevenciones que han de cumplir bajo su personal responsabilidad los individuos de los Ayuntamientos de esta provincia bajo la mas estrecha de sus Alcaldes presidentes.

En el Boletin oficial de la provincia número 23 fecha 6 del corriente mes, previno esta Intendencia á los individuos y presidentes de las municipalidades de ella el cumplimiento mas exacto en la formacion de las correspondientes hijuelas que en los repartos de contribuciones y recargos aprobados por la misma representen sus respectivas parroquias en cada trimestre, cuyos documentos han de poner en poder de sus alcaldes pedáneos precisamente los dias primeros de enero, abril, julio y octubre, á fin de que ocupándose estos con los cobradores ó colectores nombrados de la cobranza de sus cuotas, puedan los Ayuntamientos del distrito reunirlas y satisfacer el cupo en las arcas del Tesoro en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden á cada trimestre, segun lo que establecen las Reales órdenes que en el indicado anuncio se citaron. Próximo ya el mes de abril, en que sin la menor escusa ni pretesto ha de dar principio este ventajoso sistema, encarga por última vez á los Ayuntamientos, y en particular á sus Alcaldes presidentes, su mas exacta observancia; y con objeto de que se justifique debidamente, les hace el deber de remitir á esta Intendencia para el dia 10 del espresado mes y asi sucesivamente en los de julio, octubre y enero del año entrante, testimonio espresivo de haberlo ejecutado, bajo la multa de doscientos reales que será impuesta sin consideracion alguna al que por retraso en el pago de los trimestres, quejas ú otro fundado motivo se le pruebe que ha faltado á esta obligacion, que bien desempeñada ha de producir ventajas á la Hacienda, á los Ayuntamientos y sus administrados contribuyentes, porque bajo sus naturales efectos se verán libres de los apremios, tan repugnantes al que suscribe como ruinosos para aquellos. Orense 28 de marzo de 1849.=*Felipe de Ariño.*

Idea general sobre la Administracion.

ARTICULO 4.º

Aunque la sencilla consideracion de la marcha progresiva de las sociedades desde la constituida por un corto número de individuos hasta la que resulta de la agregacion de muchos, nos ha conducido sin esfuerzo alguno intelectual á las importantes consecuencias establecidas en los artículos anteriores, vamos sin embargo á evidenciar varios razonamientos alli estampados con ejemplos y comparaciones prácticas para poner al alcance de la inteligencia mas comun el estudio de una ciencia cuyo conocimiento interesa á todos, porque al investigar las bases del edificio administrativo, inútil es encarecer la utilidad de la atencion general mas concentrada en el objeto con el fin de hacer notar el mas leve error en la colocacion de los cimientos, supliendo de este modo las observaciones oportunas la limitacion de las ideas de aquel á quien el deseo fascinador de mejorar la suerte humana, puede impeler á fijar como principios los resultados de seductoras ilusiones. Asi será muy dificil que se deslicen equivocaciones, origen ulterior de decepciones funestas, porque el criterio comun es un critico dotado de una potencia lógica, multiplicada por la reunion de una multitud de inteligencias aplicadas con distincion al conocimiento de determinados objetos y materias con toda la eficacia que produce el interés privado.

Hemos estimado en primer lugar indispensable, investigar las causas de la asociacion por medio de la consideracion del instinto humano y del cálculo de las ventajas que reportan á los individuos la aproximacion de sus domicilios y el contacto de sus intereses, y nos ha suministrado el convencimiento de esta necesidad la reflexion de los inconvenientes anejos al estado de aislamiento, inconvenientes cuya anulacion ó aniquilamiento es la condicion indispensable de las sociedades. Evidente parece que, cuando se trata de graduar los sacrificios, no debe perderse de vista las utilidades de ellos originados, y por esto el cálculo de las ventajas sociales ha de preceder indispensablemente al establecimiento exacto de la cifra de sus gastos reproductivos.

De aqui nació en nosotros la idea de trazar los límites de la proteccion del individuo, debida á su propia potencia física y moral, y del aumento que esta proteccion recibia por el concurso de los esfuerzos de los demas, llamando seguro mútuo el resultado del convenio establecido para que cada uno concurriera con sus facultades á hacer mayor el grado del poder de todos, originándose que este seguro ó proteccion ha de ser gratuito, por tener cada cual derecho á exigir de los demas una remuneracion igual, y si ésta remuneracion se hiciese efectiva, se verificaria un contrato idéntico al cambio inútil de valores iguales, puesto que cada uno tendria que distribuir entre sus ocasionados lo mismo que de ellos hubiera recibido.

Esta proteccion gratuita se derrama en toda la sociedad por complicadas que sean las relaciones entre sus individuos, y aunque esten separados materialmente por inmensas distancias, pues de lo contrario dejarian de formar parte de un solo cuerpo político, ó lo que es igual, no estarian ligados por pactos comunes. Asi, por ejemplo, si el habitante de Galicia no debiera al de Andalucía una proteccion igual á la que se deben mútuamente dos individuos de la misma poblacion, no podrian el gallego y el andaluz considerarse como miembros de la misma corporacion política en igual grado que los otros dos sugetos domiciliados en puntos próximos entre sí, y entonces la asociacion careciendo de homogeneidad quedaria espuesta á una ruina cierta debida á influencias individuales distintas.

Igual es, pues, el derecho que cada habitante de un estado tiene á la proteccion de todos los demas por muy diferentes que sean las distancias á que respectivamente se hallen domiciliados; pero este derecho no puede producir idénticos efectos por la limitacion de nuestro ser, que hace imposible la estension del poder individual mas allá de un término nunca muy remoto. Tendrá derecho, segun este principio indestructible, el habitante de Galicia á la proteccion del andaluz y éste á la del vascongado; pero

¿como hacer efectivo este derecho en el caso de una necesidad urgente y acaso instantánea? ¿No se habria consumado el mal antes de la aproximacion de un remedio tan distante? ¿No se seguiria ademas un perjuicio incalculable al que abandonara su familia y sus propiedades, y tuviera que arrostrar todas las molestias consiguientes á una traslacion con el objeto de favorecer á un asociado en domicilio remoto? Y no se crea que la compensacion anularia el perjuicio, no ciertamente; la compensacion de la reciprocidad solo haria obligatorio el sufrimiento, sin disminuir la gravedad de los males.

La cadena de la sociedad no quedaba por consiguiente eslabonada con firmeza por medio de la proteccion recíproca, porque este eslabon prolongado mas allá del límite natural se adelgazaba gradualmente y concluia por romperse. Preciso era, pues, crear una potencia central y que el servicio de la propiedad entrase á disminuir el compromiso de la persona, naciendo de aquí la idea de la aplicacion por cada individuo de una fraccion de sus productos á los gastos de la proteccion comun; pero sin dejar por esto de existir en toda su plenitud el derecho de la proteccion recíproca.

Entonces el habitante de la pobre aldea contribuyó para la proteccion del de la opulenta ciudad y éste para la de aquel, y el lazo estrecho de la proteccion comun hizo que dos habitantes domiciliados en puntos muy distantes entre sí se aproximaran en sus intereses, debiéndose mútuamente una parte de las garantías de que disfrutaban. Evidente resulta con estas aclaraciones que la proteccion recíproca ó gratuita necesita un punto de apoyo para lanzarse y derramarse por todas las sociedades parciales de que consta cada establecimiento político, y que este punto de apoyo llamado Gobierno, se forma por la centralizacion de una parte de los productos totales, con que los individuos rescatan el servicio personal que mútuamente se deben esceptuando, sin embargo, el caso de necesitar la sociedad para su defensa de la cooperacion física de todos sus miembros.

Estas proposiciones demostradas científicamente en los artículos anteriores y esplanadas en este con ejemplos materiales, constituyen la base fundamental de la Administracion al mismo tiempo que evidencian su origen, pues que todas las exigencias de los Gobiernos, como las resistencias de los contribuyentes deben calcularse por estos principios antes de proceder á su calificacion.

Lo justo y lo arbitrario en materia de Administracion, se confunden casi siempre cuando se pierde de vista el derecho y se invocan solo las prácticas inconsecuentes de la rutina, en pró ó en contra de lo que se decreta, recayendo sobre una misma medida censuras opuestas, basadas sin embargo sobre hechos reconocidos y contradictorios. El derecho, por el contrario, es esencialmente constante como que resulta de la naturaleza invariable de las cosas y de las instituciones; en el orígen de estas deben pues buscarse los principios inseparables de su fundacion, y cuando se trata de establecimientos políticos, es preciso estudiar las condiciones de su existencia y de su prosperidad, cifrando en estas condiciones los derechos y los deberes del cuerpo material que compone su Administracion; porque las necesidades reales y los derechos del hombre son dos cosas que, en último análisis, vienen siempre á espresarse con dos solas palabras, la existencia y la prosperidad.

ARTICULO 5.°

Hemos considerado hasta aquí á las asociaciones en su formacion reconociendo la necesidad de centralizar sus medios de proteccion y de fomento proporcionalmente á la estension del territorio que sucesivamente van ocupando, y á las dimensiones y complicacion de sus intereses, sin preceder continuacion alguna científica al establecimento de un punto poderoso creado naturalmente por las consecuencias mas fáciles que el ser humano deduce de los principios de su instituto; por consiguiente hemos tomado al hombre en el punto de partida para una civilizacion de incalculable magnitud desde aquel estado en que las ciencias mas inmediatas de la existencia física y de su bienestar reducido fundado en lo indispensable, forman la sola base de los conocimientos, y conducen al estudio sencillísimo de los medios mas obvios.

Pero el hombre no se detiene en las carreras de sus necesidades; la asociacion le permite concretar su trabajo material y limitar sus desvelos á objetos aislados, y la concurrencia le estimula y hasta le obliga á apurar todos los recursos en la multiplicacion y en la perfeccion de los productos. Entre la variedad de los objetos que tienden á alcanzar un resultado semejante, ó á satisfacer una necesidad igual, se establecen comparaciones exactas cimentadas en los datos infalibles que proporciona el interés individual realmente interpretado, y entonces el límite del bienestar, fijado al principio en la terminacion de las privaciones mas absolutas, se aleja mas y mas impulsado por la esperiencia de los goces que se encadenan naturalmente; porque de la creacion ó del perfeccionamiento de un producto se origina la conveniencia de la invencion, de la trasformacion mas útil ó de la elaboracion en mayor cantidad de un número á veces muy considerable de objetos diferentes.

Esta multiplicacion de los objetos debidos á la industria, resultado de combinaciones ingeniosas, es el distintivo mas evidente de la inteligencia humana, de esa antorcha sublime que derramando su intensa luz sobre la naturaleza presenta al espíritu las relaciones de los seres entre sí y con los objetos inanimados, de esa vista interior que prolongando los efectos del dia ó de nuestros sentidos, nos hace capaces de investigar consecuencias deducidas de complicados antecedentes. ¿Qué es el instinto mas esquisito comparado con la inteligencia? Aquel jamás abarca en su comprension mas que efectos inmediatos de causas bien caracterizadas, al paso que esta compone y clasifica, reconoce un principio por medio de sutiles reflexiones, é infatigable emprende y continúa con ardor el trabajo físico y mental requerido por el objeto de alcanzar sus mas remotas consecuencias: ¡Don precioso y funesto á la vez, que aumentando los recursos del hombre le hace sentir su reducido poder, al mismo tiempo que le impulsa á salvar una muralla insuperable!

La inteligencia escitada á cada instante por nuevas necesidades, solo puede vivir en su elemento, que es la actividad, retrocediendo irremisiblemente cuando llega á chocar contra la barrera. Por esto en todas las invenciones humanas, el estremo de la sublimidad se roza con el principio del absurdo y desde la cúspide de la civilizacion descienden las instituciones políticas resbalándose por el sendero del retroceso, que antes abrieron los adelantos.

La Administracion, nacida de la necesidad y sometida despues al influjo de la inteligencia, no ha podido sustraerse á la ley general que domina á todas las operaciones intelectuales. Preciso es, pues, examinar detenidamente estos tres puntos de indispensable importancia:

1.° Si colocada la Administracion en la senda de los adelantos, se halla próxima ó distante del estremo que no impunemente se esforzaria en dejar atrás.

2.° Si estraviada en su marcha, se aleja cada vez mas del camino, cuyo término es la perfeccion.

3.° Si habiendo alcanzado alguna vez este término, ha retrogradado á impulsos de la fuerza motriz de la inteligencia humana.

La resolucion de estas tres cuestiones comprende toda la ciencia de la Administracion, porque de la hipótesis que

resulte admisible en el concienzudo análisis á que vamos á someter su discusion, han de deducirse naturalmente consecuencias precisas que servirán respectivamente de principios para una de las tres operaciones siguientes:

1.ª Impulso de las mejoras en la marcha establecida.

2.ª Reforma de lo existente por modificacion ó por destruccion completa, segun resulte necesario del análisis.

3.ª Reduccion indispensable en la latitud escesiva de las bases y de los resultados.

Pero antes de proceder á un exámen tan trascendental, parece sería preciso fijar, no el límite absoluto de la perfeccion, ó lo que es igual, la mayor suma de bienes apetecible, límite incalculable por hallarse su estremo en el infinito, sino el mas alto grado que puede alcanzar la ciencia de la Administracion en la práctica de sus principios, considerando este grado máximo con relacion al estado de la sociedad que se considera.

Desde luego se conoce que, dependiendo este límite de los adelantos sociales, varía con estos, resistiéndose por lo tanto á una determinacion consistente; trataremos pues, de investigar si existe algun termómetro por donde puedan graduarse sus alteraciones.

A poco que se medite sobre lo que dejamos apuntado se ofrece la idea de reconocer este límite por la circunstancia de que prosiguiendo mas allá el cálculo de las mejoras, el bienestar, tanto individual como social, se disminuye en vez de recibir aumento por ser el punto donde se terminan las acumulaciones de los adelantos, y empieza la retrogradacion. Sin embargo, como la ilusion ocupa muchas veces el lugar de la realidad revistiéndose con las formas de ésta, y puede calificarse de acrecentamiento bajo su influjo, lo que es esencialmente disminucion de las ventajas realizadas ya, no debe fundarse este cálculo en dato alguno que no haya sido préviamente examinado por todas sus fases y con la latitud mas estensa de los razonamientos generales apoyados en la esperiencia de casos evidentes, porque pueden presentarse circunstancias que una seductora apariencia impela á considerar como favorables, y aun tales que aparezcan beneficiosas sometidas á una práctica de reducida estension, cuando si se comparan exactamente intereses que fomentan con los que perjudican, la entidad de estos esceda á la de aquellos. Entonces lo que se presentaba con el aspecto de mejora es realmente un retroceso, y si esta mejora supuesta formaba el último eslabon de una cadena de deducciones exactas, de las que la penúltima conducia á un adelanto probado, en esta habia de fijarse el límite no impunemente traspasable.

(La Administracion.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, circulares y demas disposiciones superiores publicadas en el presente mes de marzo.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Disposiciones subalternas.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.